

Mandato del/de la Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

REFERENCIA:
AL GTM 13/2018

20 de septiembre de 2018

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, de conformidad con la resolución 35/11 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que he recibido en relación con el presunto incumplimiento de las obligaciones estatales de proteger, respetar y garantizar la independencia judicial en el país, así como de asegurar un entorno propicio y seguro para la labor de jueces y juezas, magistrados y magistradas. En concreto, además de la decisión de no renovar el mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) y prohibir la entrada al país al Comisionado Iván Velásquez, se han recibido denuncias sobre supuestos actos de intimidación y ataques en contra de juezas, jueces y de magistradas y magistrados de la Corte de Constitucionalidad.

El caso de la magistrada Gloria Porras, de las juezas Erika Lorena Aifán Dávila y Yasmín Barrios y del juez Miguel Ángel Gálvez Aguilar fue objeto de la comunicación AL GMT 7/2018, enviada el 30 de abril de 2018. Lamento no haber recibido hasta la fecha respuesta a esta comunicación, e insto al Gobierno de su Excelencia a responder a todas las inquietudes planteadas en aquella comunicación a la mayor brevedad posible.

Según la información recibida:

En 2007 fue puesta en funcionamiento la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) como resultado de un acuerdo entre su país y la Organización de Naciones Unidas.

En agosto de 2017, el Presidente de la República, Su Excelencia Sr. D. Jimmy Morales, declaró persona non grata al Comisionado de la CICIG Iván Velásquez, anunciando que se le expulsaría del país. Dicha orden fue suspendida por una resolución de amparo de la Corte de Constitucionalidad, la cual declaró que el Presidente había actuado en contra de la Constitución por no cumplir el Acuerdo con las Naciones Unidas sobre la CICIG. A raíz de las decisiones que impidieron la expulsión del Comisionado Velásquez, se constató una campaña de desprestigio, hostigamiento y estigmatización contra los magistrados y magistradas de la Corte de Constitucionalidad.

El 31 de agosto de 2018, el Presidente de la República anunció en una conferencia de prensa la decisión de no renovar el mandato de la Comisión Internacional contra

la Impunidad en Guatemala (CICIG) que vence el 3 de septiembre de 2019. El Sr. Morales habría invocado, en el marco de esa decisión, el artículo 156 de la Constitución Política de la República, con base en el cual señaló expresamente que “no está obligado a acatar órdenes ilegales”. Durante dicha conferencia de prensa, el Presidente de la República se habría hecho acompañar del Vicepresidente de la República, algunos miembros de su gabinete, entre ellos la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de la Defensa y el Ministro de Gobernación, así como de numerosos representantes de fuerzas militares.

Se habrían exhibido fuerzas militares durante la conferencia de prensa, mientras se habría recibido información de la presencia de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en las afueras de las sedes de la CICIG, la Corte Constitucional, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Embajada de Estados Unidos antes de la conferencia y en otros momentos. A pesar de que el Ministro de Gobernación habría calificado estas actuaciones de “patrullajes normales”, este tipo de iniciativas pueden interpretarse como un intento de intimidación sobre los órganos de justicia al poner en riesgo la integridad de las y los magistrados y del personal de la CICIG, constituyendo de este modo una violación a su independencia.

El 4 de septiembre de 2018, habría sido publicada una resolución administrativa firmada por la Subdirectora de Control Migratorio de la Dirección General de Migración, mediante la cual se impidió que el Comisionado de la CICIG, Iván Velásquez, reingresase a Guatemala tras una corta estancia en los Estados Unidos de América.

El 6 de septiembre de 2018, el Presidente de la República y otros funcionarios públicos (Ministra de Relaciones Exteriores, Ministro de Gobernación y Procurador General de la Nación) participaron en una conferencia de prensa convocada con el propósito de reiterar la decisión adoptada de no renovación del mandato de CICIG. En esta conferencia, el Presidente habría indicado que “la no renovación de la prórroga del mandato de la CICIG, no atenta ni pone en riesgo la investigación de los casos que ya se encuentran en investigación, y que el Comisionado Velásquez pone en riesgo la seguridad y la gobernabilidad del país, y que su decisión (tanto la de no prorrogar el mandato de la CICIG, como de impedir el ingreso del Comisionado al país) no violenta o rompe el orden constitucional de Guatemala”. Al ser consultados por los periodistas sobre el “respeto a las decisiones que emita la Corte de Constitucionalidad”, ni el Presidente, ni los otros funcionarios públicos habrían respondido afirmativamente sobre el respeto o acatamiento a las mismas.

Frente a las decisiones del Presidente de la República antes indicadas, se habrían interpuesto una serie de acciones de “amparo” ante la Corte de Constitucionalidad, por parte del Procurador de los Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil y abogados particulares. Esta situación generó ataques e intimidaciones a las y los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, que buscarían debilitar la institución cuya función principal es la defensa del orden constitucional y el mantenimiento del Estado de derecho.

El día 17 de septiembre, la Corte de Constitucionalidad habría otorgado un amparo provisional en contra de la disposición comunicada por el Presidente de la República de impedir la entrada al territorio del país al Comisionado de la CICIG. La Corte de Constitucionalidad por unanimidad habría decidido que el Presidente de la República deberá permitir el ingreso al país al Señor Velásquez y realizar las negociaciones con el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, hasta agotar las vías de diálogo previstas en el artículo 12 del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de la Comisión. En la resolución, la Corte habría hecho énfasis que las decisiones de la Corte de Constitucionalidad vinculan al poder público y órganos del Estado, y tienen plenos efectos frente a todos y por lo tanto tienen que ser acatadas.

En este contexto se han producido confrontaciones contra integrantes de la Corte de Constitucionalidad, en particular contra la magistrada Gloria Porras. Contra ella se habrían presentado diversas solicitudes de antejuicio. Durante 2017, se habrían presentado al menos 14 solicitudes de antejuicio en su contra y en lo que va del año 2018, cinco solicitudes. La más reciente solicitud se presentó contra Gloria Porras y otros dos magistrados titulares el 3 de septiembre de 2018 por un abogado de la “Fundación contra el Terrorismo”, argumentando supuesto incumplimiento de deberes, resoluciones violatorias a la Constitución y usurpación de funciones. Tal organización estaría incitando al Presidente a no acatar la resolución de la Corte de Constitucionalidad del 16 de septiembre.

Asimismo, se ha recibido información sobre la realización de acciones que bajo el fundamento de una “pseudo-legalidad”, perseguirían remover del Tribunal Constitucional a la magistrada Porras. En este marco, se informó sobre posibles acciones por parte del Congreso de la República en un intento por “declarar su interdicción por no estar en condiciones mentales para ejercer su función”.

También, la magistrada Porras habría denunciado en varias oportunidades seguimientos al vehículo oficial en el que se moviliza, así como seguimientos a miembros de su familia. Según la información recibida, la Corte de Constitucionalidad –de manera preocupante– no contaría con protocolos y medidas institucionales efectivas, integrales, ni con los respectivos enfoques de seguridad para las y los magistrados, que garanticen su integridad física y las de sus familias.

Asimismo, se ha recibido información sobre ataques e intimidaciones en contra de otros dos magistrados titulares de la Corte de Constitucionalidad quienes habrían mostrado, en diferentes oportunidades, posiciones independientes en decisiones que le ha correspondido emitir a la Corte para mantener el orden constitucional y el Estado de derecho.

En la misma situación se encontrarían juezas y jueces con competencia en casos de mayor riesgo, quienes serían víctimas de ataques, represalias e intimidaciones a través de diversos mecanismos, como resultado de los casos de alto impacto que conocen y que están relacionados con delitos de corrupción, y en los que CICIG

acompaña y brinda asistencia técnica al Ministerio Público. Estos ataques e intimidaciones, algunos de los cuales fueron objeto de la comunicación AL GMT 7/2018, ponen en situación de grave riesgo la seguridad e integridad física de estos jueces y juezas, así como las de sus familias.

Quisiera expresar mi preocupación por las decisiones adoptadas por el Presidente de la República, ya que pudieran poner en riesgo la consolidación de los progresos alcanzados en la lucha contra la impunidad y la corrupción en el país en los últimos años, incluyendo la desestructuración de redes criminales. Los presuntos hechos que se denuncian afectarían de forma directa a la independencia de la judicatura que todas las instituciones gubernamentales tienen que respetar y acatar, así como al derecho de los jueces, juezas, magistradas y magistrados a desarrollar su actividad profesional en un entorno seguro y a resolver los asuntos que conozcan, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquier sector o por cualquier motivo.

En este sentido, quisiera destacar la importancia de asegurar la titularidad de los cargos judiciales en aras de garantizar la independencia del poder judicial y lograr de este modo el correcto funcionamiento de las instituciones de justicia.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar cualquier información disponible acerca de los motivos y fundamentos de derecho que dieron lugar a la decisión del Presidente de la República de no renovar el mandato de la CICIG.
3. Sírvase proporcionar información detallada acerca de los motivos que llevaron a desplegar a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en fecha 31 de agosto de 2018 frente a la sede de la CICIG, la Corte Constitucional, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Embajada de Estados Unidos.
4. Sírvase proporcionar cualquier información disponible acerca de los motivos y fundamentos de derecho que dieron lugar a la resolución administrativa firmada por la Subdirectora de Control Migratorio de la Dirección General de Migración por la que se denegaba el acceso al Comisionado de la CICIG.

5. Sírvase proporcionar información acerca de las medidas adoptadas por su gobierno de cara a garantizar la independencia e imparcialidad judicial, así como la vida e integridad personal y familiar de las y los magistrados de la Corte de Constitucionalidad.
6. Sírvase proporcionar información acerca de las medidas adoptadas por el gobierno de Guatemala con el fin de asegurar la independencia judicial dentro del Poder Judicial de ese país, así como para garantizar que tanto jueces, juezas, particularmente con competencia en casos de mayor riesgo, magistrados, magistradas, así como abogados y abogadas puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas.

Agradecería recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas en un plazo máximo de 60 días. Garantizo que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaré al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que tome las medidas necesarias para agilizar las acciones y políticas pertinentes para garantizar la independencia judicial y la protección de los operadores de justicia, recordando que la impunidad de los delitos cometidos en contra de las y los jueces favorece la comisión de nuevos delitos y limita la independencia judicial.

Quisiera asimismo instar al Gobierno de su Excelencia a que, mientras dure el mandato de la CICIG, el Gobierno de Guatemala cumpla con el Acuerdo de creación de esa Comisión Internacional y adopte todas las medidas para garantizar el correcto funcionamiento de la misma, garantizando el ingreso y movilización de las personas funcionarias de la CICIG en el territorio guatemalteco, con el propósito de que puedan cumplir las funciones que les compete realizar en el marco del mandato de dicha Comisión.

Tengo la intención de expresar públicamente mis preocupaciones en un futuro cercano, ya que considero que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, considero que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que he estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Diego García-Sayán
Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, quisiera llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al cual Guatemala se adhirió el 5 de mayo 1992, que consagra el principio de igualdad ante la ley y el derecho de toda persona a acceder a un tribunal competente, independiente e imparcial.

Guatemala se adhirió también a la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 27 de abril de 1978, que dispone que: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, **por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial**, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter” (artículo 8.1).

De la misma forma, los Principios Básicos relativos a la independencia de la Judicatura, adoptados por las Naciones Unidas en 1990, establecen que todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura (principio 1), y que los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, “sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo” (principio 2).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sentencia de 29 de mayo de 2014 en el caso *Norin Catrیمان y otros v/s Chile* quiso dejar patente que “la independencia e imparcialidad no sólo se traduce como un derecho a favor de la persona que es sometida a un proceso, sino también como una garantía para los juzgadores, es decir, para que los mismos tengan las condiciones, tanto institucionales, como personales para hacer cumplir ese mandato” (Para. 14).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus Observaciones Preliminares de la Visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, de fecha 4 de agosto de 2017, mostró su inquietud por la vida e integridad personal de las y los jueces que llevan a su cargo procesos sobre corrupción al señalar que: “[e]sta situación de grave riesgo que enfrentan operadores de justicia resulta notable en las medidas cautelares vigentes solicitadas en los últimos años por la Comisión al Estado”. (CIDH, Observaciones Preliminares de la Visita *in loco* de la CIDH a Guatemala, 4 de agosto de 2017, No. 114A/17).

En su informe al Consejo de Derechos Humanos de 2006, la Relatora Especial sobre Independencia de los magistrados y abogados señala que “es frecuente que los jueces o abogados se vean expuestos a enjuiciamiento, amenazas o sanciones económicas o profesionales, a raíz de acciones que en realidad en nada contradicen a sus obligaciones profesionales y deontológicas” y concluye que “resulta preocupante que -a pesar de las

garantías legales en cada país y de los múltiples instrumentos internacionales destinados a preservar su independencia- abogados, jueces, fiscales y auxiliares de justicia en todas las regiones del mundo, con frecuencia se vean sometidos a presiones, hostigamientos y amenazas que pueden llegar hasta la desaparición forzada, el asesinato o la ejecución extrajudicial por el mero hecho de llevar a cabo su labor” (A/HRC/4/25, paras. 25 y 61).

Por su parte, en mi informe al Consejo de Derechos Humanos de 2018, señalé que “todas las instituciones gubernamentales y de otra índole deben respetar y acatar la independencia de la judicatura, y adoptar todas las medidas apropiadas para que los jueces puedan resolver los asuntos que conozcan con imparcialidad y sin influencias, presiones o intromisiones indebidas.” (A/HRC/38/38, para. 9).

Por otro lado, cabe recordar la recomendación que realicé en el informe de fecha 9 de junio de 2017 presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, al recordar que: “es responsabilidad de los Estados velar por la seguridad y la protección física de todos los profesionales del derecho, con miras a garantizar la independencia del poder judicial. Una de las prioridades debe ser establecer un protocolo que permita detectar y abordar esas circunstancias.” (A/HRC/35/31, para. 131).

Finalmente es procedente referirse al Caso Durand y Ugarte Vs. Perú, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que, si bien “la garantía de estabilidad e inamovilidad de los jueces no es absoluta, [...] los procesos relativos a medidas disciplinarias, suspensión o separación del cargo no pueden tener una ‘aparente legalidad’ de manera que ‘una mayoría parlamentaria’ pueda ‘ejercer un mayor control’ sobre un Tribunal Constitucional con un ‘fin completamente distinto y relacionado con una desviación de poder dirigida a obtener el control de la función judicial a través de diferentes procedimientos’ como pueden ser ‘el cese y los juicios políticos.’” (Corte IDH. Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Medidas Provisionales. 17 de diciembre de 2017. Considerando 17).